



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 18 NOV 2024

VISTO:

Escrito ingresado con Expediente N° 8802-2024 de 28 de mayo de 2024, Carta N° 052-2024-OGA/MDMM de 17 de setiembre de 2024, Escrito ingresado con Expediente N° 17297-2024 de 1 de octubre de 2024, Proveído N° 4535-2024 de 4 de octubre de 2024 y Dictamen Legal N° 381-2024-OGAJ-MDMM de 13 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificadas por las Leyes N°s 27680 y 30305, de Reforma Constitucional establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el principio de legalidad o primacía de la Ley se constituye un principio fundamental del derecho público, el cual tiene como contenido básico el sometimiento del poder público a la voluntad de la Ley; de esta manera se cristaliza la seguridad jurídica.

Que, mediante Escrito ingresado con Expediente N° 8802-2024 de 28 de mayo de 2024, el servidor Jean Paul Mostajo Cuentas, solicitó la ejecución y/o cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho, seguido entre el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de 30 de noviembre de 2022, y su aclaración de 30 de enero de 2023, que reconoce sus derechos laborales equivalentes a una remuneración mensual total en cada caso sobre: 1. Bonificaciones por Vacaciones de los años 2019-2020 y 2021-2022 y, 2. Reintegros de aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de los años 2020, 2021 y 2022, sumando un total de S/ 8,581.27, petitorio que fue denegado mediante Carta N° 052-2024-OGA/MDMM de 17 de setiembre de 2024.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 045-2023-MDMM de 14 de julio de 2023, se da cumplimiento Laudo Arbitral de 30 de noviembre de 2022, resolviendo aprobar el cumplimiento del monto ascendente a S/ 693,589.53 a favor de los 59 servidores sindicalizados al Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad, por concepto de bonificación por vacaciones, gratificaciones y aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad equivalente a una remuneración mensual, correspondiente a enero de 2020 a diciembre de 2022. Se dispuso además el pago de esta obligación a cada servidor beneficiado, desde julio de 2023 hasta enero de 2026.

Que, mediante Escrito ingresado con Expediente N° 17297-2024 de 1 de octubre de 2024, el servidor Jean Paul Mostajo Cuentas, interpuso su Recurso de Apelación en contra de la Carta N° 052-2024-OGA/MDMM de 17 de setiembre de 2024, a fin de revocar la apelada y se le pague los conceptos que solicitó.

Que, con Dictamen Legal N° 381-2024-OGAJ-MDMM de 13 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló textualmente lo siguiente:

"(...) que con Expediente N° 4961-2022-0401-JR-LA06, el Servidor interpuso demanda de Contradicción de Resolución Administrativa de fecha 04 de noviembre de 2022, (antes de que se emita el Laudo Arbitral de Derecho de 30 de noviembre de 2022) en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 237-2022 de 07



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112 -2024-MDMM

de Octubre de 2022 que declaró improcedente su recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2022-MDMM de 24 de Agosto de 2022 que declaró improcedente el pago de los mismo conceptos señalados precedentemente es decir:

Bonificaciones por Vacaciones de los años 2019-2020 y 2021-2022.

Reintegros de aguinaldos o gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad de los años 2020, 2021 y 2022, Todo lo cual hace el total de S/ 8,581.27.

El objeto de la demanda fue que se le reconozca y se le pague la suma de S/ 8,581.27 correspondiente a los mismos conceptos señalados líneas arriba del presente.

Luego del proceso judicial, la sentencia de 1ra instancia de 05 de Mayo de 2023, ratificada por sentencia de vista de 26 de Marzo de 2024, de todos los conceptos demandados, tan sólo han reconocido al Servidor el pago de la bonificación de vacaciones por el periodo de vacaciones por el periodo del año 2019 más los intereses legales devengados, declarando infundada la demanda respecto de los otros conceptos.

Al haberse culminado el citado proceso judicial Expediente N° 4961-2022-0-0401-JR-LA-06 con sentencia firme de segunda instancia, al caso de autos resulta de aplicación el numeral 2 del Art. 139 de la Constitución, que entre otros establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada.

Artículo 139 de la Constitución 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. (...).

En atención a ello, al Servidor no le resultan aplicables los efectos de la Resolución de Gerencia de Administración N° 045-22023-MDMM, por lo que el Recurso de Apelación interpuesto por el mismo en contra de la Carta N° 052-2024-OGA/MDMM de 17 de setiembre de 2024, corresponde que se declare infundado."

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 381-2024-OGAJ/MDMM.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **JEAN PAUL MOSTAJO CUENTAS**, en contra de la **Carta N° 052-2024-OGA/MDMM de 17 de setiembre de 2024**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente original a la Oficina General de Administración, para que de acuerdo a su competencia proceda con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor **JEAN PAUL MOSTAJO CUENTAS**, al domicilio procesal ubicado en la Av. Siglo XX N° 120, Oficina 444 (Edificio La Gran Vía), Cercado de Arequipa o a su domicilio real en Urb. Santa Catalina N° 15 Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, al amparo de lo prescrito en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. M. Favjela Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL